



LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO POR INVESTIGACIÓN SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. Primer trámite constitucional.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, sin perjuicio del preciso informe entregado por el diputado Ceroni -a quien agradezco por haber tenido la buena voluntad de reemplazarme, ya que tuve inconvenientes de tiempo-, me interesa agregar un par de consideraciones respecto de este proyecto. Primero, no hay que confundir el proyecto, cuyo objetivo central es dotar de más facultades a la Unidad de Análisis Financiero, UAF, creada por el Congreso Nacional hace unos cuatro o cinco años y tiene por objeto principal el combate al lavado de dinero, uno de los efectos más graves del narcotráfico. No hay país en el mundo que, a la hora de combatir uno de los flagelos más severos de nuestro tiempo, el narcotráfico, no esté dispuesto a dotar a las unidades especializadas de los instrumentos necesarios para luchar en contra de ese delito, en sus etapas de sospecha y, más adelante, con la entrega de antecedentes a los persecutores criminales judiciales, el Ministerio Público. Tal como se ha señalado, el proyecto, iniciado en moción de un grupo de diputados, entre los que me encuentro, simplemente buscaba corregir un error formal durante la tramitación de la creación de la UAF, ya que, por falta de constancia de un quórum en el Senado, el Tribunal Constitucional reprochó dos normas que otorgaban al Ministerio Público, a través de los jueces, la facultad de penetrar las cuentas corrientes y bancarias respecto de quienes existe presunción de culpabilidad. La norma quedó absolutamente asimétrica respecto de otras leyes, por lo que la necesidad de corrección es obvia. A raíz de esa moción, el Ejecutivo, gracias a las ideas propuestas por algunos diputados, estimó necesario aprovechar este proyecto para presentar una indicación sustitutiva y crear una serie de nuevas condiciones para un mejor trabajo de la Unidad de Análisis Financiero. Además, no hay que confundir esta iniciativa con otra que se está empezando a tramitar -que, según entiendo, ya fue conocida por la Comisión de Hacienda, aprobada en general y rechazada en particular, y hoy se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia-, uno de los denominados “proyectos Oede”, que permite disponer de información tributaria, con consecuencias en el ámbito bancario. Ese proyecto, que es mucho más amplio, obviamente, va a producir controversia. Algunos concordamos con él, porque creemos que es un elemento central en el combate del cohecho y de diversos delitos; otros, legítimamente, estarán en contra. Pero la iniciativa que discutimos es distinta, ya que tiene como objeto fundamental dotar mejor a la UAF. En esa lógica, se incorporan modificaciones a las facultades de esa unidad respecto de su capacidad de examinar y analizar operaciones sospechosas que pudieren estar vinculadas tanto al financiamiento del terrorismo como a otro tipo de delitos base. El proyecto también adecua y perfecciona el listado de delitos base del lavado de dinero. Agrega uno relativo al financiamiento del terrorismo, que ya estaba establecido en otra norma legal. También se incluyen reglas especiales cuando la pena del lavado es mayor a la que el juez puede aplicar por el delito base investigado, con lo cual se subsana un problema interpretativo que podría darse. Asimismo, se extiende el secreto de la investigación para ciertos delitos y se regula en mejor forma el archivo provisional. Además, hay modificaciones que contienen un procedimiento administrativo de retención preventiva de activos, que es una cuestión bastante importante, porque una de las formas de ingresar dinero sucio proveniente del narcotráfico es a través de pasos fronterizos regulares

e irregulares. Y se buscan alternativas para eso. Respecto de los temas sobre los cuales se ha pedido votación separada, debo aclarar que en la Comisión ya tuvimos esa discusión y fue zanjada por mayoría de votos; aun cuando era bastante previsible que se repusiera en esta Sala. Una forma de resguardar un tema central para cualquier sociedad es tomar las medidas destinadas a prevenir y sancionar el lavado de dinero, probablemente el efecto más grave del narcotráfico, ya que los dineros obtenidos, que no son pocos, se expanden por el mundo a través del intercambio tráfico comercial, y a la hora de las inversiones y de los negocios toman el carácter de legales. De esa forma los narcotraficantes buscan que sus utilidades o negocios ilícitos se transformen idealmente en dineros limpios. De ahí su nombre, lavado de dinero. Para que una sociedad -que no quiere esto- pueda tener armas claras y precisas, destinadas a evitar esa consecuencia brutal del delito, tiene que dotar a sus entidades de facultades destinadas a evitar y prevenir aquello. El levantamiento del secreto bancario -que está en la cúspide de aquello que tiene que ver con intimidad- cuando se trata de sospecha o delito, tanto para la UAF como para los fiscales, requiere, como regla general, la autorización judicial. Las normas relativas a la reserva -que están en una categoría distinta- deben permitir a la autoridad que está previniendo, tener antecedentes de esos resguardados sólo por la reserva y no por el secreto, a fin de descartar sospechas en la mayoría de los casos; o de lo contrario, poner los antecedentes a disposición de la institución a la que el Estado le ha dado el monopolio de persecución, el Ministerio Público. Si más adelante se quiere penetrar entidades o instituciones que estén sujetas al secreto, tendrá que pedirse al juez de garantía la autorización para ello. Es buena la construcción de este proyecto a partir de una indicación. Espero que se apruebe en esta sesión.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Señor diputado, en su momento plantearémos su solicitud. Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, sólo para hacer presente algunas consideraciones. La incorporación del delito de financiamiento del terrorismo tiene por objetivo la inclusión de otro delito base. Se sabe que el lavado de dinero es un delito per se, pero se funda en delitos que sirven de base o antecedentes.

El señor **JARAMILLO**.- En un delito anterior.

El señor **BURGOS**.- Claro, en un delito anterior que da vida al lavado de dinero. Uno de ellos, que quedó fuera en la versión original -se tipificó como tal con posterioridad, mediante la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, a petición de varios foros internacionales- es el delito per se de financiamiento del terrorismo. Como es obvio, ese delito debe ser uno de los delitos bases, como lo es el narcotráfico y otros señalados en la ley N° 20.000, de drogas. Respecto de las normas sobre incautación y comiso, son propias de cualquier ley que tenga tipificación de ilícito, en que se otorgan facultades como normas regulatorias de los procedimientos provisionales de incautación y, más tarde, de decomiso. En consecuencia, con mucho respeto a la opinión disidente, no comparto el juicio de que porque en una norma jurídica se consigne la incautación de bienes y, más tarde, el decomiso en la sentencia, el proyecto deba ser conocido por la Comisión de Hacienda. No es el sentido de participación de una comisión técnica, probablemente la más importante de la Cámara, pero no a la hora de determinar cuestiones eminentemente jurídicas relativas al destino de un bien incautado a algún procesado por la ley antigua o formalizado por la nueva ley, y más tarde a un sentenciado. Se trata de bienes que no hacen mella al presupuesto nacional. Es cierto que la iniciativa tiene un contenido económico,

pero no por ello va a ser materia de estudio de la Comisión de Hacienda. No obstante, me parece legítima la opinión. Ahora, quiero referirme a la crítica al proyecto por el hecho de no haber escuchado a las policías. En este caso, más allá de la legitimidad de esa opinión, ello conlleva un grave error, porque este proyecto de ley no tiene que ver con la punición, con la acción del Ministerio Público y de sus órganos coadyuvantes. Esto se trata de una etapa anterior, que antes de la existencia de la UAF, estaba radicada en el Consejo de Defensa del Estado. Era bastante complicado, porque éste estaba a cargo de la etapa anterior y, después, tenía la titularidad de la persecución penal. Entonces, con razón el legislador de la época dividió las cosas. Hoy, existe un organismo distinto -su director es nombrado, entre otros, por el sistema de Alta Dirección Pública- que hace un trabajo de prevención fundamentalmente en relación con la información de los sujetos obligados. Francamente, se puede aseverar que los bancos -por nombrar a uno de los tantos sujetos obligados- deben informar cuando fulanito o zutanita comienzan a tener depósitos en dinero efectivo que no se corresponden con su situación patrimonial. Ésa es una información típica. A partir de ella y del análisis financiero, la UAF puede determinar que eso es sospechoso y, en consecuencia, pedir a un juez que le entregue antecedentes de esa cuenta corriente. Con posterioridad, puede entregar la información al Ministerio Público, a fin de que actúe con sus órganos coadyuvantes. Es un error establecer aquí la función policial. En consecuencia, no tiene sentido la interrogación de algún experto en estas materias de la Policía de Investigaciones o de Carabineros en el estadio procesal que busca este proyecto de ley.

He dicho.